



27/20000

RESOLUCION Nro. F=1628

13 JUL 2018

Por la cual se Reconoce Personería Jurídica y se aprueban los Estatutos de una Institución del Sistema Nacional de Bienestar Familiar

EL DIRECTOR DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR REGIONAL CHOCO.

En uso de las facultades legales y estatutarias, y en especial las que le confiere el artículo 16 de la ley 1098/2006, Decreto 2388 de 1979, Decreto 1137 de 1999, Decreto 987 de 2012 y la Resolución 3899 de 2010, y 1272 del 13 de marzo de 2015. Resolución 3435 y 9555 de 2016 y 8282 de 2017.

CONSIDERANDO:

Que el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, establece que la función administrativa debe estar al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficiencia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 205 de la ley 1098 de 2006, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, es el ente rector y coordinador del sistema nacional de Bienestar familiar y tiene a su cargo la articulación de las entidades responsables de las garantías de los derechos, la prevención de su vulneración, la protección y restablecimiento de los mismos, en los ámbitos Nacional, Departamental, Distrital, Municipal y resguardos o territorios indígenas.

Que, en este mismo sentido, el artículo 16 ibidem ordena que todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar familiar o sin ella, que aun, con autorización de los padres o representantes legales, alberguen o cuiden a los niños, las niñas o los adolescentes, son sujetos de la vigilancia del estado.

Que, en tal virtud, compete al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar como ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar reconocer, otorgar, suspender y cancelar personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones del sistema que prestan servicios de protección a los menores de edad o la familia y a las que desarrollen el programa de adopción, de acuerdo con las normas que regulan la prestación del servicio público de Bienestar familiar.



27/20000

RESOLUCION Nro. E-516298 13 JUL 2018

Por la cual se Reconoce Personería Jurídica y se aprueban los Estatutos de una Institución del Sistema Nacional de Bienestar Familiar

Que mediante la resolución 3899 del 8 de septiembre de 2010, Modificada por la resolución 3435 de 2016 y la resolución 8282 de 2017, la dirección General del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ICBF, estableció el régimen especial para otorgar, reconocer, suspender, renovar y cancelar las personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las Instituciones del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, que prestan servicios de protección integral, y para autorizar a los organismos acreditados para desarrollar el programa de adopción internacional.

Que, mediante oficio radicado bajo el número, E- 2017-516298-2700 del 06 de octubre de 2017, el señor **HEISSON JUSTIN MOSQUERA MOSQUERA**, identificado con cédula de ciudadanía número 1.077.450.259 de Quibdó – Chocó (Presenta solicitud inicial – reconocimiento de personería jurídica); en calidad de Representante Legal de la Fundación Construyendo Oportunidades Sociales “**FUCPOS**” identificada con NIT 901019946-4, con domicilio principal en la carrera 4 Nro. 23 – 45 de Quibdó – Chocó B/ Yesca Grande.

Que mediante oficio radicado bajo número S-2017-568095-2700 del 19 de octubre de 2017, se le requiere al representante legal para que realice la complementación de documentos necesarios para el otorgamiento de personería jurídica haciendo referencia a lo siguiente:

1. “Documento donde conste el Quorum decisorio y el Régimen de mayorías. 2.- Certificación del patrimonio expedida por el contador o revisor Fiscal. 3.- Certificado actualizado del contador público, expedido por la Junta central de contadores y Fotocopia de la Tarjeta profesional. 4.- Documento en donde se demuestre la aceptación del cargo, del tesorero el señor (Víctor Samuel Vanegas). 5.- Los estatutos de la fundación no fueron suscritos por el presidente y el secretario de la misma. 6.- Establecer el domicilio principal de la fundación, conforme el artículo 3 de los estatutos. (Cra. 4 No 23 – 45 Barrio Yesca grande)”.

2.

Que mediante Oficio radicado bajo número S-2017-610593-2700, se les requirió aclarar lo siguiente: “Observa que en el artículo 16 Literal e) y f) De los Estatutos que hace referencia a la asignación remunerada para algunos de los miembros de la Asamblea General. De acuerdo con la Guía Jurídica para otorgar, reconocer, Personerías Jurídica emitida por el INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR ICBF en el año 2014 se debe: **A.** “Personería jurídica y régimen jurídico aplicable De acuerdo con lo establecido en el artículo 14 de la

27/20000

RESOLUCION Nro. 1628

13 JUL 2018

Por la cual se Reconoce Personería Jurídica y se aprueban los Estatutos de una Institución del Sistema Nacional de Bienestar Familiar

Constitución Política, toda persona tiene derecho al reconocimiento de su personalidad jurídica. La personalidad jurídica es a su vez un atributo de los sujetos en virtud del cual se les reconoce como titulares de derechos y de obligaciones, dentro de los cuales se destaca la capacidad jurídica, es decir la capacidad para adquirir obligaciones de manera autónoma en virtud de actos, contratos o negocios jurídicos”.

Que, mediante oficio del 01 de noviembre del año 2017, mediante radicado número E-2017-567465-2700 se presenta los documentos solicitados y se subsana lo requerido mediante oficio del S-2017-568095-2700 del 19 de octubre de 2017.

Que, por medio de Acta del 7 de octubre de 2016, de la asamblea de asociados, registrada en la Cámara de Comercio del Departamento del Chocó el 19 de octubre del año 2016 en el libro 1, bajo el número 6950, se constituyó una entidad sin ánimo de lucro denominada: FUNDACIÓN CONSTRUYENDO OPORTUNIDADES SOCIALES Departamento del Chocó, el 04 de julio de 2018. “FUCPOS”.

Que hasta la fecha la entidad ha sido reformada mediante acta Nro 2 del 17 de octubre de 2017, de la asamblea de asociados, inscrito en la cámara de comercio el día 25 de octubre de 2018, bajo el número 8792 del libro 1 y mediante Acta Nro. 1 del 03 de julio de 2018 de la Asamblea de asociados inscrito en la Cámara de Comercio del

Una vez revisada la documentación que allega se concluye que, la Fundación Construyendo Oportunidades Sociales “FUCPOS”, cumple con los requisitos de Ley para el reconocimiento de la personería jurídica.

Que examinados los estatutos, presentados por la fundación construyendo oportunidades sociales “ FUCPOS” se encuentra que su **OBJETO SOCIAL** es: “ La FUNDACIÓN CONSTRUYENDO OPORTUNIDADES SOCIALES – FUCPOS, apoya el desarrollo de la sociedad diseñando, fomentando, formando y ejecutando proyectos que benefician a los grupos afrodescendientes, mestizos e indígenas, a las víctimas del conflicto armado en Colombia y en general toda la población participe del conflicto ya sea de forma activa o pasiva, a la población vulnerable y a la sociedad en general en aspectos como la paz, reconciliación, cultura, deporte, conocimiento de derechos, desarrollo de actividades lúdicas y productivas, integrando los niños, niñas, jóvenes y adolescentes, adultos y en general toda la población. Desarrolla y ejecuta todo tipo de programa



27/20000

RESOLUCION Nro. 1628 13 JUL 2018

Por la cual se Reconoce Personería Jurídica y se aprueban los Estatutos de una Institución del Sistema Nacional de Bienestar Familiar

concerniente a la alimentación escolar y sistemas de información, atención integral a la primera infancia, suministro y dotaciones de servicios en general”

Que así mismo, esta Dirección encuentra satisfechos los requisitos señalados en el artículo 7 de la Resolución N° 3899 de 2010. Modificada por la Resolución 3435 de 2016, Resoluciones: 9555 de 2016 y la Resolución 8282 de 2017.

Que, en consideración de lo anterior,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Otorgar Personería Jurídica y aprobar los estatutos de la **FUNDACIÓN CONSTRUYENDO OPORTUNIDADES SOCIALES “FUCPOS”** identificado con NIT 901019946-4, domicilio principal - carrera 4 número 23 -45 B/ Yesca grande.- Email- fucpos@hotmail.com – fundación.fucpos@gmail.com – Teléfono Fijo: 6724138 - Teléfono Celular: 3105456457

ARTÍCULO SEGUNDO: Reconocer como representante Legal de la **FUNDACIÓN CONSTRUYENDO OPORTUNIDADES SOCIALES “FUCPOS”** al señor **HEISSON JUSTIN MOSQUERA MOSQUERA**, identificado con cédula de ciudadanía número 1.077.450.259 de Quibdó – Chocó

ARTÍCULO TERCERO: A partir de la ejecutoria de la presente Resolución la **FUNDACIÓN CONSTRUYENDO OPORTUNIDADES SOCIALES “FUCPOS”** identificado con NIT 901019946-4, podrá prestar los servicios de los programas de Bienestar Familiar, con el cumplimiento de los requisitos definidos por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ICBF.

ARTÍCULO CUARTO: Notificar personalmente el contenido de la presente Resolución al señor **HEISSON JUSTIN MOSQUERA MOSQUERA** o a su apoderado legalmente constituido o a quien haga sus veces, haciéndole saber que contra la misma Resolución procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de su notificación ante la Dirección Regional del ICBF, , previo cumplimiento de los requisitos establecidos en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. En caso de no poderse cumplir la notificación personal esta se surtirá por aviso en la forma prevista en el artículo 69 Ibidem.

27/20000

RESOLUCION Nro. 1628

13 JUL 2018

Por la cual se Reconoce Personería Jurídica y se aprueban los Estatutos de una Institución del Sistema Nacional de Bienestar Familiar

ARTÍCULO QUINTO: De conformidad con lo establecido por el artículo 11 de la resolución 3899 de 2010, modificada por la resolución 3435 de 2016, las resoluciones 9555 de 2016 y la resolución 8282 de 2017, la institución deberá acreditar la publicación en el diario oficial, pago por concepto de impuestos de timbre y del presente acto administrativo dentro los quince (15) días siguientes a su notificación.

ARTÍCULO SEXTO: La entidad sin ánimo de lucro deberá cancelar a título de impuesto de timbre, del reconocimiento de Personería Jurídica.

ARTÍCULO SÉPTIMO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Quibdó, a los

13 JUL 2018


MANUEL HUMBERTO MORENO INCEL.
Director del ICBF Regional Chocó

Control de Legalidad: Regina del Rosario Rodríguez Romaña/Coordinadora Grupo Jurídico

Proyectó: Cindy Yineth Palacios Córdoba/Abogado de Protección Grupo Jurídico

Revisado: Darwin Yesid Cuesta Palacios /Abogado de apoyo de la Dirección Regional Chocó ICBF

Handwritten notes in the top left corner.

Handwritten notes in the top right corner.

Main body of handwritten text, appearing to be a list or series of entries.

THE HISTORY OF GREAT BRITAIN

Handwritten signature or name in the middle of the page.

Handwritten notes in the bottom left corner.

Handwritten notes in the bottom middle section.

27/20000

NOTIFICACIÓN PERSONAL.

En Quibdó a los dieciséis (16) días del mes de julio de 2018, se notificó personalmente al señor **HEISSON JUSTIN MOSQUERA MOSQUERA**, identificado con cédula de ciudadanía número 1.077.450.259 de Quibdó – Chocó, representante legal de la Fundación Construyendo Oportunidades Sociales “**FUCPOS**” identificada con NIT 901019946-4, de la Resolución Nro. 1628 del 13 de julio de 2018, con la cual se otorga personería jurídica, se aprueban los estatutos y se reconoce como representante legal de la fundación construyendo oportunidades sociales **FUCPOS** al señor **HEISSON JUSTIN MOSQUERA MOSQUERA**.

Conforme lo ordena el artículo 67 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo al notificado se le hace entrega, de una copia gratuita de la respuesta contentiva en cinco (5) folios respectivamente; así mismo se le informa que contra la presente decisión procede el recurso de reposición ante ICBF Regional Chocó., el cual deberá ser interpuesto personalmente por escrito en el momento de su notificación o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación.

HEISSON JUSTIN MOSQUERA MOSQUERA.

Identificada con cédula de ciudadanía número 1.077.450.259 de Quibdó.
Representante Legal de la Fundación Construyendo Oportunidades Sociales “**FUCPOS**”.



REGINA DEL ROSARIO RODRIGUEZ ROMAÑA.
Coordinadora Grupo Jurídico ICBF Regional Chocó.

Proyecto: Cindy Yineth Palacios Córdoba. Abogada Contratista Grupo Jurídico.



27/20000

**LA SUSCRITA PROFESIONAL ESPECIALIZADA CON FUNCIONES DE
COORDINADORA DEL GRUPO JURIDICO DEL ICBF REGIONAL CHOCO.**

Que la Resolución No. 1628 del 13 de julio de 2018 por la cual se resuelve: "**ARTICULO PRIMERO:** Otorgar Personería Jurídica y aprobar los estatutos de la **FUNDACIÓN CONSTRUYENDO OPORTUNIDADES SOCIALES "FUCPOS"** identificado con NIT 901019946-4, domicilio principal - carrera 4 número 23 -45 B/ Yesca grande - Email- fucpos@hotmail.com – fundación.fucpos@gmail.com – Teléfono Fijo: 6724138 – Teléfono Celular: 3105456457. **ARTÍCULO SEGUNDO:** Reconocer como representante Legal de la **FUNDACIÓN CONSTRUYENDO OPORTUNIDADES SOCIALES "FUCPOS"** al señor **HEISSON JUSTIN MOSQUERA MOSQUERA**, identificado con cédula de ciudadanía número 1.077.450.259 de Quibdó – Chocó. **ARTÍCULO TERCERO:** A partir de la ejecutoria de la presente Resolución la **FUNDACIÓN CONSTRUYENDO OPORTUNIDADES SOCIALES "FUCPOS"** identificado con NIT 901019946-4, podrá prestar los servicios de los programas de Bienestar Familiar, con el cumplimiento de los requisitos definidos por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ICBF. **ARTÍCULO CUARTO:** Notificar personalmente el contenido de la presente Resolución al señor **HEISSON JUSTIN MOSQUERA MOSQUERA** o a su apoderado legalmente constituido o a quien haga sus veces, haciéndole saber que contra la misma Resolución procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de su notificación ante la Dirección Regional del ICBF, , previo cumplimiento de los requisitos establecidos en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. En caso de no poderse cumplir la notificación personal esta se surtirá por aviso en la forma prevista en el artículo 69 Ibidem. **ARTÍCULO QUINTO:** De conformidad con lo establecido por el artículo 11 de la resolución 3899 de 2010, modificada por la resolución 3435 de 2016, las resoluciones 9555 de 2016 y la resolución 8282 de 2017, la institución deberá acreditar la publicación en el diario oficial, pago por concepto de impuestos de timbre y del presente acto administrativo dentro los quince (15) días siguientes a su notificación. **ARTÍCULO SEXTO:** La entidad sin ánimo de lucro deberá cancelar a título de impuesto de timbre, del reconocimiento de Personería Jurídica. **ARTÍCULO SÉPTIMO:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria".

Que el día 16 de julio del año 2018, se notifica personalmente al señor **HEISSON JUSTIN MOSQUERA MOSQUERA**, identificado con cédula de ciudadanía número 1.077.450.259 de Quibdó – Chocó representante Legal de la Fundación Construyendo Oportunidades Sociales "FUCPOS, sobre el contenido de la Resolución Nro. 1628 del 13 de julio de 2018.

Que el día 17 de julio del año 2018, el representante legal de la Fundación Construyendo Oportunidades Sociales "FUCPOS, renuncia a los términos de ejecutoria de la Resolución Nro. 1628 de 2018, Por lo anterior se deja constancia de la ejecutoria el día 18 de Julio del año 2018.



REGINA DEL ROSARIO RODRIGUEZ ROMAÑA.
Coordinadora Grupo Jurídico ICBF Regional Chocó.

Proyecto: Cindy Yineth Palacios Córdoba. Abogada contratista – Grupo Jurídico ICBF Regional Chocó 

10/10/10

10/10/10

10/10/10

10/10/10

10/10/10

10/10/10

10/10/10